



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 5 de marzo de 2014.

Número 28

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO PREESCOLAR PEQUES , el Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO PEQUES, S.C. , y cambio de domicilio de las instalaciones ubicadas en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza a la Escuela Primaria Particular COLEGIO PEQUES , el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	6
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para la actualización de los planes y programas de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Psicopedagogía, Ingeniería Industrial y Gestión Ambiental, así como para la actualización y cambio de denominación de la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, por la de Licenciatura en Turismo Sustentable, Licenciatura en Administración Comercial por la de Licenciatura en Gestión Empresarial y Licenciatura en Mercadotecnia e Innovación, a impartir en las instalaciones ubicadas en el Municipio de Tampico, Tamaulipas.....	8
R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.	
AMPLIACIÓN y Transferencias al Presupuesto de Egresos vigente del municipio de Mier, Tamaulipas.....	22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 24 fracción XXVIII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que así mismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado señala que, las Secretarías que integren la administración pública estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, así como la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre los objetivos, estrategias y líneas de acción que figuran en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se encuentra el de conferir a la cultura de la legalidad, la aplicación de la ley y el respeto a los derechos humanos el carácter de estratégicos para el desarrollo integral de las instituciones tamaulipecas, mediante acciones que promuevan, en la administración pública del Estado, una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que la Secretaría de Desarrollo Rural es una dependencia de la administración pública estatal, que tiene entre sus atribuciones las de formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, suscribir los acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las organizaciones de productores a fin de mejorar la labor agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, y las de elaborar programas de investigación y enseñanza en relación a estas actividades.

SÉPTIMO. Que en fecha 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural.

OCTAVO. Que es necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental derivado de la dinámica que requiere la administración pública. No obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Desarrollo Rural ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la citada Secretaría.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

ARTÍCULO 1.

La Secretaría de Desarrollo Rural tendrá la siguiente estructura orgánica.

1. Secretaría de Desarrollo Rural.

2. Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.

2.1. Dirección de Agricultura.

- 2.1.1. Departamento de Fomento Agrícola.
- 2.1.2. Departamento de Sanidad Vegetal e Inocuidad.
- 2.1.3. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica.

2.2. Dirección de Apoyo a Distritos de Riego y Desarrollo Rural.

- 2.2.1. Departamento de Operación Distrital.
- 2.2.2. Departamento de Enlace Interinstitucional.
- 2.2.3. Departamento de Distritos de Riego, Unidades de Riego y Temporal.

2.3. Dirección de Comercialización.

- 2.3.1. Departamento de Nichos de Mercado.
- 2.3.2. Departamento de Análisis de Mercados.

2.4. Dirección de Agronegocios.

- 2.4.1. Departamento de Agronegocios.
- 2.4.2. Departamento de Desarrollo de Productos y Mercados.

3. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.**3.1. Dirección de Fomento de Pesca y Acuicultura.**

- 3.1.1. Departamento de Acuicultura.
- 3.1.2. Departamento de Pesca.
- 3.1.3. Departamento de Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera.

3.2. Dirección de Desarrollo Sustentable.

- 3.2.1. Departamento de Infraestructura.
- 3.2.2. Departamento de Investigación.
- 3.2.3. Departamento de Registros y Normas.

3.3. Dirección de Infraestructura Acuícola y Pesquera.**3.4. Unidad Sistema Lagunero Champayan-Río Tamesí.****3.5. Unidad Laguna Madre.****4. Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal.****4.1. Dirección de Fomento Pecuario.**

- 4.1.1. Departamento de Fomento Pecuario.
- 4.1.2. Departamento de Salud Animal e Inocuidad.

4.2. Dirección de Extensionismo Pecuario.

- 4.2.1. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica.
- 4.2.2. Departamento de Desarrollo de Extensionismo.

4.3. Dirección de Fomento Forestal.

- 4.3.1. Departamento de Comercialización.
- 4.3.2. Departamento de Producción Forestal.
- 4.3.3. Departamento de Prevención, Conservación, Extensionismo.

4.4. Dirección de Protección Forestal.

- 4.4.1. Departamento de Prevención y Conservación.
- 4.4.2. Departamento de Extensionismo, Reforestación y Restauración.

5. Coordinación Técnica.**5.1. Dirección Financiera.**

- 5.1.1. Departamento de Evaluación.

5.2. Dirección Técnica.

- 5.2.1. Departamento de Planeación.
- 5.2.2. Departamento de Seguimientos de Programas, Proyectos y Mercados.

5.3. Dirección de PYMES Rurales.

- 5.3.1. Departamento Zona Norte.
- 5.3.2. Departamento Zona Sur.

6. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información.

6.1. Departamento de Apoyo Jurídico a los Agronegocios.

7. Dirección de Evaluación.

7.1. Departamento de Seguimiento.

8. Dirección Administrativa.

8.1. Departamento de Recursos Financieros y Humanos.

8.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

9. Secretaría Particular.

9.1. Departamento de Atención Ciudadana.

9.2. Departamento de Eventos Especiales

9.3. Departamento de Documentos y Archivo.

10. Dirección de Comunicación Social.**ARTÍCULO 2.**

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Rural se establecerán en el Reglamento Interno de dicha dependencia.

ARTÍCULO 3.

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural publicado en el Periódico Oficial de fecha 3 de enero de 2011.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 21 días de febrero de dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 2 de abril de 2013, la ciudadana LILIANA GABRIELA DE LEÓN TORRES, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO PREESCOLAR PEQUES, solicitó Autorización para el Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios de COLEGIO PEQUES, S.C., y Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Perú, número 1950, colonia Guerrero, en Nuevo Laredo Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Privada Edmundo Reyes, número 2110, colonia Ferrocarril, de ese municipio.

SEGUNDO.- Que el Jardín de Niños Particular COLEGIO PREESCOLAR PEQUES cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante Acuerdo No. 0406469 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 102 de fecha 25 de agosto de 2004.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización de estudios, se regirán conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, y la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. LILIANA GABRIELA DE LEÓN TORRES, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/0278/2013 de fecha 2 de julio de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización para el Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios de COLEGIO PEQUES, S.C., y Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Perú, número 1950, colonia Gurrero, en Nuevo Laredo Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Privada Edmundo Reyes, número 2110, colonia Ferrocarril, de ese municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO PREESCOLAR PEQUES, EL CAMBIO DE TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL, PARA FUNCIONAR BAJO LOS AUSPICIOS DEL COLEGIO PEQUES, S.C., Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO PREESCOLAR PEQUES, el Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios de COLEGIO PEQUES, S.C., y Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Perú, número 1950, colonia Gurrero, en Nuevo Laredo Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Privada Edmundo Reyes, número 2110, colonia Ferrocarril, de ese municipio; correspondiéndole el número de Acuerdo **0406469**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ciudadana LILIANA GABRIELA DE LEÓN TORRES, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO PEQUES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO PREESCOLAR PEQUES, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO PEQUES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO PREESCOLAR, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular COLEGIO PREESCOLAR PEQUES, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionarse hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- La ciudadana LILIANA GABRIELA DE LEÓN TORRES, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO PEQUES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO PEQUES, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Titular y de Domicilio; por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de Autorización No. 0406469 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 102 de fecha 25 de agosto de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La ciudadana LILIANA GABRIELA DE LEÓN TORRES, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO PEQUES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO PREESCOLAR PEQUES, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO PREESCOLAR PEQUES, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana LILIANA GABRIELA DE LEÓN TORRES, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO PEQUES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO PREESCOLAR PEQUES, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 2 de abril de 2012, el ciudadano FEDERICO DE LEÓN TORRES, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO PEQUES, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO PEQUES, solicitó el Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Perú, número 1950, colonia Guerrero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; al nuevo domicilio ubicado en calle Privada Edmundo Reyes, número 2110, colonia Ferrocarril, en ese municipio.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada COLEGIO PEQUES, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO PEQUES, cuenta con autorización para impartir Educación Básica, mediante Acuerdo No.009590, otorgado por el Titular del Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 143 de fecha 30 de noviembre de 2005.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se registrará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo con el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. FEDERICO DE LEÓN TORRES, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO PEQUES, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento del artículo 92 de la Ley de Educación y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/0279/2013 de fecha 2 de julio de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la Escuela

Primaria Particular COLEGIO PEQUES, el Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Perú, número 1950, colonia Guerrero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; al nuevo domicilio ubicado en calle Privada Edmundo Reyes, número 2110, colonia Ferrocarril, en ese municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO PEQUES, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Primaria Particular COLEGIO PEQUES, el Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Perú, número 1950, colonia Guerrero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; al nuevo domicilio ubicado en calle Privada Edmundo Reyes, número 2110, colonia Ferrocarril, en ese municipio; correspondiéndole como número de Acuerdo 0509590.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO PEQUES, a través de su representante legal, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada COLEGIO PEQUES, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO PEQUES, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular COLEGIO PEQUES, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- El ciudadano FEDERICO DE LEÓN TORRES, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO PEQUES, S.C., podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios de la Escuela Primaria Particular COLEGIO PEQUES, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de Autorización No. 143 de fecha 30 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO SEXTO.- El ciudadano FEDERICO DE LEÓN TORRES, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO PEQUES, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO PEQUES, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO PEQUES, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo de autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano FEDERICO DE LEÓN TORRES, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO PEQUES, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO PEQUES, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 19 de marzo de 2013, el C. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, solicitó autorización para la actualización de los planes y programas de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Psicopedagogía, Ingeniería Industrial y Gestión Ambiental, así como para la actualización y cambio de denominación de la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, por la de Licenciatura en Turismo Sustentable, Licenciatura en Administración Comercial por la de Licenciatura en Gestión Empresarial y Licenciatura en Mercadotecnia e Innovación, plan tetramestral, modalidad escolarizada, para impartirse en 10 periodos escolares, 7 periodos de primavera y otoño (con duración de 16 semanas de clase) y 3 periodos de verano (con duración de 8 semanas de clase), en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Álvaro Obregón, número 603, Zona Centro, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado Números 146 y 94 de fechas 8 de diciembre de 2009 y 9 de agosto de 2011, respectivamente, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, para impartir los programas académicos de: Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Administración Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Psicopedagogía, Ingeniería Industrial y Gestión Ambiental y Licenciatura en Mercadotecnia.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SEMSyS/499/2013 del 12 de noviembre de 2013, el

Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, Autorización para la Actualización de los planes y programas de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Psicopedagogía, Ingeniería Industrial y Gestión Ambiental, así como para la actualización y cambio de denominación de la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, por la de Licenciatura en Turismo Sustentable, Licenciatura en Administración Comercial por la de Licenciatura en Gestión Empresarial y Licenciatura en Mercadotecnia e Innovación, plan tetramestral, modalidad escolarizada, para impartirse en 10 periodos escolares, 7 periodos de primavera y otoño (con duración de 16 semanas de clase) y 3 periodos de verano (con duración de 8 semanas de clase), en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Álvaro Obregón, número 603, Zona Centro, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y LOGÍSTICA INTERNACIONAL, LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA, INGENIERÍA INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, POR LA DE LICENCIATURA EN TURISMO SUSTENTABLE, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL POR LA DE LICENCIATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA E INNOVACIÓN, A IMPARTIR EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización a la persona moral denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, para la actualización de los planes y programas de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Psicopedagogía, Ingeniería Industrial y Gestión Ambiental, así como para la actualización y cambio de denominación de la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, por la de Licenciatura en Turismo Sustentable, Licenciatura en Administración Comercial por la de Licenciatura en Gestión Empresarial y Licenciatura en Mercadotecnia e Innovación, plan tetramestral, modalidad escolarizada, para impartirse en 10 periodos escolares, 7 periodos de primavera y otoño (con duración de 16 semanas de clase) y 3 periodos de verano (con duración de 8 semanas de clase), en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Álvaro Obregón, número 603, Zona Centro, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **NS/17/11/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, la Actualización y Cambio de Denominación de los programas de referencia; de conformidad con la siguiente estructura:

**PLAN DE ESTUDIOS DE:
LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y LOGÍSTICA INTERNACIONAL
Modalidad Escolarizada**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER PERIODO (16 semanas)				
Introducción a la Vida Académica	32	0	32	2
Introducción al Derecho Constitucional	48	48	96	6
Mercadotecnia	48	48	96	6
Contabilidad Básica	48	48	96	6
Matemáticas Aplicadas a los Negocios	48	48	96	6
Comunicación Intercultural	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento I	32	0	32	2
Desarrollo Humano I	16	0	16	1
Inglés I	80	16	96	6
	400	256	656	41
SEGUNDO PERIODO (16 semanas)				
Derecho Mercantil	48	48	96	6
Administración	48	48	96	6
Contabilidad Financiera	48	48	96	6

Estadística Aplicada	48	48	96	6
Economía	48	48	96	6
Redacción Avanzada	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento II	32	0	32	2
Desarrollo Humano II	16	0	16	1
Inglés II	80	16	96	6
	416	304	720	45
TERCER PERIODO (8 semanas)				
Derecho Laboral	48	48	96	6
Administración de Recursos Humanos	48	48	96	6
Economía Internacional	48	48	96	6
Teoría de la Negociación	48	48	96	6
Tecnologías de la Información en Negocios y Logística Internacional	48	48	96	6
Metodología de la Investigación	48	48	96	6
	288	288	576	36
CUARTO PERIODO (16 semanas)				
Contabilidad de Costo	48	48	96	6
Derecho Aduanero	48	48	96	6
Teoría del Comercio Internacional	48	48	96	6
Administración de la Producción	48	48	96	6
Mercadotecnia Internacional	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento III	32	0	32	2
Desarrollo Humano III	16	0	16	1
Inglés III	80	16	96	6
	368	256	624	39
QUINTO PERIODO (16 semanas)				
Contabilidad Administrativa	48	48	96	6
Derecho Internacional	48	48	96	6
Trasportación Internacional de Seguros I	48	48	96	6
Logística Internacional	80	16	96	6
Administración de Compras e Inventarios	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento IV	32	0	32	2
Desarrollo Humano IV	16	0	16	1
Inglés IV	80	16	96	6
	400	224	624	39
SEXTO PERIODO (8 semanas)				
Sistemas Logísticos Internacionales	48	48	96	6
Administración de la Cadena de Suministro	48	48	96	6
Planeación Estratégica	48	48	96	6
Estancia Empresarial I	128	32	160	10
Formación de Emprendedores	48	48	96	6
	320	224	544	34
SÉPTIMO PERIODO (16 semanas)				
Régimen Jurídico de Comercio Exterior	48	48	96	6
Contabilidad Internacional	48	48	96	6
Cotización Internacional	48	48	96	6
Trasportación Internacional de Seguros II	48	48	96	6
Empaque, Envase y Embalaje	48	48	96	6
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	48	48	96	6
Desarrollo Humano V	16	0	16	1
Inglés V	80	16	96	6
	384	304	688	43

OCTAVO PERIODO (16 semanas)				
Finanzas Internacionales	48	48	96	6
E-Commerce	48	48	96	6
La Organización de los Negocios Internacionales	48	48	96	6
Propiedad Intelectual	48	48	96	6
Legislación Comparada de Comercio Exterior	48	48	96	6
Cultura de Calidad	48	48	96	6
Desarrollo Humano VI	16	0	16	1
Inglés VI	80	16	96	6
	384	304	688	43
NOVENO PERIODO (8 semanas)				
Contratos Internacionales y Formas de Pago	48	48	96	6
Organismos y Tratados Internacionales	48	48	96	6
Estancia Empresarial II	128	32	160	10
Liderazgo Empresarial	48	48	96	6
	272	176	448	28
DÉCIMO PERIODO (16 semanas)				
Geografía Económica Internacional	48	48	96	6
Investigación de Mercados Internacionales	48	48	96	6
Formulación y Evaluación de Proyectos	48	48	96	6
Ética Profesional	32	0	32	2
Responsabilidad Social Corporativa	48	48	96	6
Inglés VII	80	16	96	6
	304	208	512	32
TOTAL GENERAL:	3536	2544	6080	380

**PLAN DE ESTUDIOS DE:
LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Modalidad Escolarizada**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER PERIODO (16 semanas)				
Introducción a la Vida Académica	32	0	32	2
Psicología General	48	48	96	6
Bases Biológicas de la Conducta	48	48	96	6
Psicología Social	48	48	96	6
Desarrollo Psicológico I	48	48	96	6
Introducción a la Psicopedagogía	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento I	32	0	32	2
Desarrollo Humano I	16	0	16	1
Inglés I	80	16	96	6
	400	256	656	41
SEGUNDO PERIODO (16 semanas)				
Teoría y Técnica de la Entrevista	48	48	96	6
Estadística Aplicada a las Ciencias Sociales	48	48	96	6
Fisiología de la Conducta	48	48	96	6
Desarrollo Psicológico II	48	48	96	6
Psicología del Aprendizaje	48	48	96	6
Redacción Avanzada	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento II	32	0	32	2
Desarrollo Humano II	16	0	16	1
Inglés II	80	16	96	6
	416	304	720	45

TERCER PERIODO (8 semanas)				
Psicología Educativa	48	48	96	6
Teorías y Modelos Psicoeducativos	48	48	96	6
Diseño de Objetos de Aprendizaje	48	48	96	6
Psicología de la Personalidad	48	48	96	6
Diseño Instruccional	48	48	96	6
Metodología de la Investigación	48	48	96	6
	288	288	576	36
CUARTO PERIODO (16 semanas)				
Diseño, Desarrollo e Innovación Curricular	48	48	96	6
Técnicas de Modificación de la Conducta	64	48	112	7
Plataformas Educativas	48	48	96	6
Procesos de Enseñanza - Aprendizaje en la Lectoescritura	48	48	96	6
Procesos de Enseñanza - Aprendizaje en Habilidades Lógico Matemáticas	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento III	32	0	32	2
Desarrollo Humano III	16	0	16	1
Inglés III	80	16	96	6
	384	256	640	40
QUINTO PERIODO (16 semanas)				
Psicometría	48	48	96	6
Psicología Cognitiva	48	48	96	6
Taller: Investigación Psicopedagógica	48	48	96	6
Evaluación Comparada	48	48	96	6
Evaluación Curricular	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento IV	32	0	32	2
Desarrollo Humano IV	16	0	16	1
Inglés IV	80	16	96	6
	368	256	624	39
SEXTO PERIODO (8 semanas)				
Instrumentos de Evaluación Psicopedagógica	48	48	96	6
Métodos Didácticos para Dificultades del Aprendizaje	48	48	96	6
Evaluación y Diagnóstico Psicopedagógico	48	48	96	6
Estancia Empresarial I	144	16	160	10
Formación de Emprendedores	48	48	96	6
	336	208	544	34
SÉPTIMO PERIODO (16 semanas)				
Educación y Familia	48	48	96	6
Técnicas de Intervención y Tratamiento de Trastornos del Desarrollo Infantil	48	48	96	6
Orientación Educativa y Vocacional	48	48	96	6
Desarrollo de Profesores	48	48	96	6
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	48	48	96	6
Desarrollo Humano V	16	0	16	1
Inglés V	80	16	96	6
	336	256	592	37
OCTAVO PERIODO (16 semanas)				
Atención Temprana	48	48	96	6
Técnicas de Intervención en Trastornos del Aprendizaje	48	48	96	6
Educación en Valores	48	48	96	6
Atención y Prevención de Adicciones	48	48	96	6
Desarrollo del Lenguaje	48	48	96	6
Cultura de Calidad	48	48	96	6
Desarrollo Humano VI	16	0	16	1
Inglés VI	80	16	96	6
	384	304	688	43

NOVENO PERIODO (8 semanas)				
Manejo de Conflictos	48	48	96	6
Capacitación para el Adulto	48	48	96	6
Estancia Empresarial II	144	16	160	10
Liderazgo Empresarial	48	48	96	6
	288	160	448	28
DÉCIMO PERIODO (16 semanas)				
Técnicas Psicoterapéuticas en Educación Especial	48	48	96	6
Asesoría a Instituciones Educativas	48	48	96	6
Seminario de Temas Selectos de Psicopedagogía	64	96	160	10
Estancia Empresarial III	144	16	160	10
Ética Profesional	32	0	32	2
Responsabilidad Social Corporativa	48	48	96	6
Inglés VII	80	16	96	6
	464	272	736	46
TOTAL GENERAL:	3664	2560	6224	389

**PLAN DE ESTUDIOS DE:
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL
Modalidad Escolarizada**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER PERIODO (16 semanas)				
Introducción a la Vida Académica	32	0	32	2
Introducción a la Ingeniería Industrial y de Gestión Ambiental	48	48	96	6
Sociología de la Sustentabilidad	48	48	96	6
Matemáticas I	48	48	96	6
Química General	48	48	96	6
Biología	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento I	32	0	32	2
Desarrollo Humano I	16	0	16	1
Inglés I	80	16	96	6
	400	256	656	41
SEGUNDO PERIODO (16 semanas)				
Física I	48	48	96	6
Administración	48	48	96	6
Matemáticas II	48	48	96	6
Química Orgánica	48	48	96	6
Ecología	48	48	96	6
Redacción Avanzada	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento II	32	0	32	2
Desarrollo Humano II	16	0	16	1
Inglés II	80	16	96	6
	416	304	720	45
TERCER PERIODO (8 semanas)				
Derecho Laboral	48	48	96	6
Administración de Recursos Humanos	48	48	96	6
Física II	48	48	96	6
Matemáticas III	48	48	96	6
Química Ambiental	48	48	96	6
Metodología de la Investigación	48	48	96	6
	288	288	576	36

CUARTO PERIODO (16 semanas)				
Contabilidad de Costos	48	48	96	6
Probabilidad y Estadística	48	48	96	6
Bioquímica	48	48	96	6
Administración de la Producción	48	48	96	6
Ingeniería de Métodos	48	48	96	6
Contaminación de Impacto Ambiental	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento III	32	0	32	2
Desarrollo Humano III	16	0	16	1
Inglés III	80	16	96	6
	416	304	720	45
QUINTO PERIODO (16 semanas)				
Microbiología	48	48	96	6
Introducción a la Programación	48	48	96	6
Higiene y Seguridad Industrial	48	48	96	6
Dibujo Industrial	48	48	96	6
Ingeniería de Sistemas	48	48	96	6
Análisis y Diseño de Experimentos	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento IV	32	0	32	2
Desarrollo Humano IV	16	0	16	1
Inglés IV	80	16	96	6
	416	304	720	45
SEXTO PERIODO (8 semanas)				
Legislación y Gestión Ambiental	48	48	96	6
Administración de la Cadena de Suministro	48	48	96	6
Planeación Estratégica	48	48	96	6
Estancia Empresarial I	128	32	160	10
Formación de Emprendedores	48	48	96	6
	320	224	544	34
SÉPTIMO PERIODO (16 semanas)				
Administración de Proyectos	48	48	96	6
Procesos de Manufactura	48	48	96	6
Diseño de Plantas y Manejo de Materiales	48	48	96	6
Economía Ambiental	48	48	96	6
Control Estadístico de Calidad	48	48	96	6
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	48	48	96	6
Desarrollo Humano V	16	0	16	1
Inglés V	80	16	96	6
	384	304	688	43
OCTAVO PERIODO (16 semanas)				
Evaluación del Impacto Ambiental	48	48	96	6
Modelos para la Investigación de Operaciones	48	48	96	6
Ingeniería Económica	48	48	96	6
Sistemas Integrados de Manufactura	48	48	96	6
Cultura de Calidad	48	48	96	6
Desarrollo Humano VI	16	0	16	1
Inglés VI	80	16	96	6
	336	256	592	37

NOVENO PERIODO (8 semanas)				
Administración de Operaciones	48	48	96	6
Diseño y Mejoramiento de Sistemas Logísticos	48	48	96	6
Estancia Empresarial II	128	32	160	10
Liderazgo Empresarial	48	48	96	6
	272	176	448	28
DÉCIMO PERIODO (16 semanas)				
Administración Gerencial	48	48	96	6
Proyectos de Ingeniería Industrial y Gestión Ambiental	48	48	96	6
Tecnologías Limpias y Recursos Renovables	48	48	96	6
Formulación y Evaluación de Proyectos	48	48	96	6
Ética Profesional	32	0	32	2
Responsabilidad Social Corporativa	48	48	96	6
Inglés VII	80	16	96	6
	352	256	608	38
TOTAL GENERAL:	3600	2672	6272	392

**PLAN DE ESTUDIOS DE:
LICENCIATURA EN TURISMO SUSTENTABLE
Modalidad Escolarizada**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER PERIODO (16 semanas)				
Introducción a la Vida Académica	32	0	32	2
Introducción al Derecho Constitucional	48	48	96	6
Introducción al Turismo	48	48	96	6
Mercadotecnia	48	48	96	6
Contabilidad Básica	48	48	96	6
Matemáticas Aplicadas a los Negocios	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento I	32	0	32	2
Desarrollo Humano I	16	0	16	1
Inglés I	80	16	96	6
	400	256	656	41
SEGUNDO PERIODO (16 semanas)				
Derecho Mercantil	48	48	96	6
Administración	48	48	96	6
Contabilidad Financiera	48	48	96	6
Estadística Aplicada	48	48	96	6
Ecología	48	48	96	6
Redacción Avanzada	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento II	32	0	32	2
Desarrollo Humano II	16	0	16	1
Inglés II	80	16	96	6
	416	304	720	45
TERCER PERIODO (8 semanas)				
Derecho Laboral	48	48	96	6
Administración de Recursos Humanos	48	48	96	6
Ecoturismo y Turismo Sustentable	48	48	96	6
Problemas del Mundo Contemporáneo	48	48	96	6
Geografía y Patrimonio Turístico Nacional	48	48	96	6
Metodología de la Investigación	48	48	96	6
	288	288	576	36

CUARTO PERIODO (16 semanas)				
Contabilidad de Costos	48	48	96	6
Legislación Turística	48	48	96	6
Organización y Gestión de Empresas Turísticas	48	48	96	6
Geografía y Patrimonio Turístico Internacional	48	48	96	6
Contaminación e Impacto Ambiental	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento III	32	0	32	2
Desarrollo Humano III	16	0	16	1
Inglés III	80	16	96	6
	368	256	624	39
QUINTO PERIODO (16 semanas)				
Contabilidad Administrativa	48	48	96	6
Economía	48	48	96	6
Transportación en el Sistema Turístico	48	48	96	6
Programas Informáticos Aplicados al Turismo	48	48	96	6
Estructura y Operación de Empresas Hoteleras	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento IV	32	0	32	2
Desarrollo Humano IV	16	0	16	1
Inglés IV	80	16	96	6
	368	256	624	39
SEXTO PERIODO (8 semanas)				
Legislación y Gestión Ambiental	48	48	96	6
Administración de la Cadena de Suministro	48	48	96	6
Planeación Estratégica	48	48	96	6
Estancia Empresarial I	128	32	160	10
Formación de Emprendedores	48	48	96	6
	320	224	544	34
SÉPTIMO PERIODO (16 semanas)				
Sociología del Turismo	48	48	96	6
Problemas en México	48	48	96	6
Estructura y Operación de Empresas de Alimentos y Bebidas	48	48	96	6
Desarrollo Organizacional	48	48	96	6
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	48	48	96	6
Desarrollo Humano V	16	0	16	1
Inglés V	80	16	96	6
	336	256	592	37
OCTAVO PERIODO (16 semanas)				
Evaluación del Impacto Ambiental	48	48	96	6
Sistema Turístico	48	48	96	6
Dirección Estratégica del Capital Humano	48	48	96	6
Gastronomía Nacional	48	48	96	6
Gestión de la Innovación	48	48	96	6
Cultura de Calidad	48	48	96	6
Desarrollo Humano VI	16	0	16	1
Inglés VI	80	16	96	6
	384	304	688	43
NOVENO PERIODO (8 semanas)				
Gastronomía Internacional	48	48	96	6
Características y Tendencias de la Actividad Turística	48	48	96	6
Estancia Empresarial II	128	32	160	10
Liderazgo Empresarial	48	48	96	6
	272	176	448	28

DÉCIMO PERIODO (16 semanas)				
Geografía Económica Internacional	48	48	96	6
Calidad en el Servicio	48	48	96	6
Turismo Alternativo y de Salud	48	48	96	6
Formulación y Evaluación de Proyectos	48	48	96	6
Ética Profesional	32	0	32	2
Responsabilidad Social Corporativa	48	48	96	6
Inglés VII	80	16	96	6
	352	256	608	38
TOTAL GENERAL:	3504	2576	6080	380

**PLAN DE ESTUDIOS DE:
LICENCIATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Modalidad Escolarizada**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER PERIODO (16 semanas)				
Introducción a la Vida Académica	32	0	32	2
Introducción al Derecho Constitucional	48	48	96	6
Introducción a la Gestión Empresarial	48	48	96	6
Mercadotecnia I	48	48	96	6
Contabilidad Básica	48	48	96	6
Matemáticas Aplicadas a los Negocios	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento I	32	0	32	2
Desarrollo Humano I	16	0	16	1
Inglés I	80	16	96	6
	400	256	656	41
SEGUNDO PERIODO (16 semanas)				
Derecho Mercantil	48	48	96	6
Administración	48	48	96	6
Contabilidad Financiera	48	48	96	6
Estadística Aplicada I	48	48	96	6
Economía	48	48	96	6
Redacción Avanzada	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento II	32	0	32	2
Desarrollo Humano II	16	0	16	1
Inglés II	80	16	96	6
	416	304	720	45
TERCER PERIODO (8 semanas)				
Derecho Laboral	48	48	96	6
Administración de Recursos Humanos	48	48	96	6
Sistemas y Modelos Administrativos	48	48	96	6
Investigación de Mercados I	48	48	96	6
Estrategias y Técnicas de Comunicación para la Mercadotecnia	48	48	96	6
Metodología de la Investigación	48	48	96	6
	288	288	576	36
CUARTO PERIODO (16 semanas)				
Contabilidad de Costos	48	48	96	6
Análisis y Evaluación de la Información Financiera	48	48	96	6
Investigación de Mercados II	48	48	96	6
Comunicación Organizacional	48	48	96	6
Economía en los Negocios	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento III	32	0	32	2
Desarrollo Humano III	16	0	16	1
Inglés III	80	16	96	6
	368	256	624	39

QUINTO PERIODO (16 semanas)				
Contabilidad Administrativa	48	48	96	6
Mercadotecnia II	48	48	96	6
Investigación de Mercados III	48	48	96	6
Administración de Compras e Inventarios	48	48	96	6
Hacia una Nueva Economía del Conocimiento	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento IV	32	0	32	2
Desarrollo Humano IV	16	0	16	1
Inglés IV	80	16	96	6
	368	256	624	39
SEXTO PERIODO (8 semanas)				
Estadística Aplicada II	48	48	96	6
Administración de la Cadena de Suministro	48	48	96	6
Planeación Estratégica	48	48	96	6
Estancia Empresarial I	128	32	160	10
Formación de Emprendedores	48	48	96	6
	320	224	544	34
SÉPTIMO PERIODO (16 semanas)				
Estrategias de Mercado	48	48	96	6
Desarrollo y Administración de Nuevos Productos y Servicios	48	48	96	6
Desarrollo Organizacional	48	48	96	6
Desarrollo de Canales de Distribución	48	48	96	6
Estrategias y Técnicas de Precios	48	48	96	6
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	48	48	96	6
Desarrollo Humano V	16	0	16	1
Inglés V	80	16	96	6
	384	304	688	43
OCTAVO PERIODO (16 semanas)				
Administración Financiera	48	48	96	6
Modelos para la Investigación de Operaciones	48	48	96	6
Negocios en un Entorno Global	48	48	96	6
Dirección Estratégica del Capital Humano	48	48	96	6
Gestión de la Innovación	48	48	96	6
Cultura de Calidad	48	48	96	6
Desarrollo Humano VI	16	0	16	1
Inglés VI	80	16	96	6
	384	304	688	43
NOVENO PERIODO (8 semanas)				
Auditoría	48	48	96	6
Modelos Empresariales y Gerenciales	48	48	96	6
Estancia Empresarial II	128	32	160	10
Liderazgo Empresarial	48	48	96	6
	272	176	448	28
DÉCIMO PERIODO (16 semanas)				
Mercadotecnia de Servicios	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades Gerenciales	48	48	96	6
Gestión de la Calidad Empresarial	48	48	96	6
Formulación y Evaluación de Proyectos	48	48	96	6
Ética Profesional	32	0	32	2
Responsabilidad Social Corporativa	48	48	96	6
Inglés VII	80	16	96	6
	352	256	608	38
TOTAL GENERAL:	3552	2624	6176	386

**PLAN DE ESTUDIOS DE:
LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA E INNOVACIÓN
Modalidad Escolarizada**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER PERIODO (16 semanas)				
Introducción a la Vida Académica	32	0	32	2
Introducción al Derecho Constitucional	48	48	96	6
Mercadotecnia	48	48	96	6
Contabilidad Básica	48	48	96	6
Matemáticas Aplicadas a los Negocios	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento I	32	0	32	2
Desarrollo Humano I	16	0	16	1
Inglés I	80	16	96	6
	352	208	560	35
SEGUNDO PERIODO (16 semanas)				
Derecho Mercantil	48	48	96	6
Administración	48	48	96	6
Contabilidad Financiera	48	48	96	6
Estadística Aplicada I	48	48	96	6
Economía	48	48	96	6
Redacción Avanzada	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento II	32	0	32	2
Desarrollo Humano II	16	0	16	1
Inglés II	80	16	96	6
	416	304	720	45
TERCER PERIODO (8 semanas)				
Derecho Laboral	48	48	96	6
Administración de Recursos Humanos	48	48	96	6
Innovación en la Mercadotecnia	48	48	96	6
Investigación de Mercados I	48	48	96	6
Estrategias y Técnicas de Comunicación para la Mercadotecnia	48	48	96	6
Metodología de la Investigación	48	48	96	6
	288	288	576	36
CUARTO PERIODO (16 semanas)				
Contabilidad de Costo	48	48	96	6
Análisis y Evaluación de la Información Financiera	48	48	96	6
Investigación de Mercados II	48	48	96	6
Distribución y Logística	48	48	96	6
Administración y Publicidad de Medios	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento III	32	0	32	2
Desarrollo Humano III	16	0	16	1
Inglés III	80	16	96	6
	368	256	624	39
QUINTO PERIODO (16 semanas)				
Contabilidad Administrativa	48	48	96	6
Mercadotecnia Social	48	48	96	6
Investigación de Mercados III	48	48	96	6
Taller de Fotografía Publicitaria	80	16	96	6
Promoción y Estrategias de Venta	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento IV	32	0	32	2
Desarrollo Humano IV	16	0	16	1
Inglés IV	80	16	96	6
	400	224	624	39

SEXTO PERIODO (8 semanas)				
Estadística Aplicada II	48	48	96	6
Administración de la Cadena de Suministro	48	48	96	6
Planeación Estratégica	48	48	96	6
Estancia Empresarial I	128	32	160	10
Formación de Emprendedores	48	48	96	6
	320	224	544	34
SÉPTIMO PERIODO (16 semanas)				
Estrategias de Mercado	48	48	96	6
Desarrollo y Administración de Nuevos Productos y Servicios	48	48	96	6
Mercadotecnia Digital	48	48	96	6
Desarrollo de Canales de Distribución	48	48	96	6
Estrategias y Técnicas de Precios	48	48	96	6
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	48	48	96	6
Desarrollo Humano V	16	0	16	1
Inglés V	80	16	96	6
	384	304	688	43
OCTAVO PERIODO (16 semanas)				
Administración Financiera	48	48	96	6
Modelos para la Investigación de Operaciones	48	48	96	6
Diseño Digital	48	48	96	6
Mercadotecnia Directa	48	48	96	6
Gestión de la Innovación	48	48	96	6
Cultura de Calidad	48	48	96	6
Desarrollo Humano VI	16	0	16	1
Inglés VI	80	16	96	6
	384	304	688	43
NOVENO PERIODO (8 semanas)				
Mercadotecnia Financiera	48	48	96	6
Mercadotecnia Industrial y de Ventas	48	48	96	6
Estancia Empresarial II	128	32	160	10
Liderazgo Empresarial	48	48	96	6
	272	176	448	28
DÉCIMO PERIODO (16 semanas)				
Mercadotecnia de Servicios	48	48	96	6
Gestión de la Calidad Empresarial	48	48	96	6
Formulación y Evaluación de Proyectos	48	48	96	6
Ética Profesional	32	0	32	2
Responsabilidad Social Corporativa	48	48	96	6
Inglés VII	80	16	96	6
	304	208	512	32
TOTAL GENERAL:	3488	2496	5984	374

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, queda obligado a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; de igual manera, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, grados y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización, solicitará a la citada Dependencia, la validación y el registro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, mediante visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha 25 de Septiembre del 2013 y según consta en el Acta N° 57 de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Ciudad Mier, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobó con base en los probables Ingresos a recibirse, la **AMPLIACIÓN** al Presupuesto de Egresos vigente en los siguientes conceptos y partidas:

	MILES DE PESOS
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,566,658.43
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	299,300.00
3000 SERVICIOS GENERALES	119,453.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	378,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	922,082.63
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL	6,315,494.06

(SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Cd. Mier, Tam., a 26 de Septiembre de 2013.- **ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. ALBERTO GONZÁLEZ PEÑA.-** Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL.- LIC. EDEN RAMOS GARCÍA.-** Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL.- C. RAFAEL MENDOZA HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- C. MARÍA SILVIA RAMOS PÉREZ.-** Rúbrica.

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha 25 de Septiembre del 2013 y según consta en el Acta No. 57 de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Ciudad Mier, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las **TRANSFERENCIAS** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos y partidas:

	MILES DE PESOS	MILES DE PESOS
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,800,996.00	815,996.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	735,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	254,000.00	16,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	160,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	328,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	36,501.00	0.00
TOTAL	2,054,996.00	2,054,996.00

(DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Cd. Mier, Tam., a 26 de Septiembre de 2013.- **ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. ALBERTO GONZÁLEZ PEÑA.-** Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL.- LIC. EDEN RAMOS GARCÍA.-** Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL.- C. RAFAEL MENDOZA HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- C. MARÍA SILVIA RAMOS PÉREZ.-** Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 5 de marzo de 2014.

Número 28

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 947.- Expediente Número 407/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 1081.- Expediente Número 00143/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 1009.- Expediente Número 00310/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1082.- Expediente Número 00027/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1062.- Expediente Número 391/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1083.- Expediente Número 00021/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1063.- Expediente Número 565/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1084.- Expediente Número 00011/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1064.- Expediente Número 01052/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1085.- Expediente Número 00442/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1065.- Expediente Número 854/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Acción Hipotecaria y Cancelación de Hipoteca.	6	EDICTO 1086.- Expediente Número 00044/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1066.- Expediente Número 926/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura.	7	EDICTO 1087.- Expediente Número 00160/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1067.- Expediente Número 00944/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	7	EDICTO 1088.- Expediente Número 012/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1068.- Expediente Número 01081/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 1089.- Expediente Número 095/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1069.- Expediente Número 003732013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 1090.- Expediente Número 00012/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 1070.- Expediente Número 00883/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Adquisitiva.	8	EDICTO 1091.- Expediente Número 00044/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1071.- Expediente Número 00283/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 1092.- Expediente Número 00022/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1072.- Expediente Número 242/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Contrato de Donación.	9	EDICTO 1093.- Expediente Número 00023/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1073.- Expediente Número 00322/2013, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 1094.- Expediente Número 00149/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1074.- Expediente Número 01111/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 1095.- Expediente Número 00127/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1075.- Expediente Número 00854/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 1096.- Expediente Número 01588/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1076.- Expediente Número 00150/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 1097.- Expediente Número 01299/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1077.- Expediente Número 354/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 1098.- Expediente Número 00072/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1078.- Expediente Número 00126/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 1099.- Expediente Número 00053/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
		EDICTO 1100.- Expediente Número 01049/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1101.- Expediente Número 00149/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1102.- Expediente Número 00092/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1103.- Expediente Número 00055/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1104.- Expediente Número 00140/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1105.- Expediente Número 00079/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1106.- Expediente Número 00118/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1107.- Expediente Número 119/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1108.- Expediente Número 00133/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 1109.- Expediente Número 00006/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario.	17
EDICTO 1110.- Expediente Número 00008/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1111.- Expediente Número 00020/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1112.- Expediente Número 00030/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1113.- Expediente Número 00127/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1114.- Expediente Número 00070/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1115.- Expediente Número 01415/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1160.- Lista de Tarifas de Kinder Morgan Gas Natural de México S. de R.L. de C.V.	20

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez días del mes de enero del dos mil trece, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 407/2009, promovido por la empresa CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., en contra del C. JESÚS ERIK CONTRERAS GONZÁLEZ, el Titular del Juzgado C. Lic. Toribio Antonio Hernández Ochoa, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, al C. JESÚS ERIK CONTRERAS SÁNCHEZ, consistente en:

Terreno urbano y casa número 336, ubicada en la calle Jardín de la colonia la Cima de esta ciudad, del lote 40, manzana 11 del Condominio Jardín, con superficie de Terreno de 72.00 m2 con superficie de construcción de 60.67 m2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en: 6.00 metros con casa 19: AL SUR; en 6.00 con calle Jardín AL ESTE: en 12 metros casa 39 y AL OESTE en 1.49,881 y 1.70 metros casa 41.- En el cual le corresponde un indiviso de 1.101%, de la Finca, 96049, en esta ciudad.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

**ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 14 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

947.- Febrero 25, 27 y Marzo 5.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil trece, dictado en el 00310/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Lics. David Razhiel Ibañeza y/o Guillermo Barragán Sandoval, y continuado por el C. Lic. Juan Alberto Mata Ramírez, en su carácter de endosatario en procuración de ALFREDO JAIME MELLADO LEPE en contra de los C.C. ING. ISIDRO FERNANDO MAGOS DE LA PARRA Y ADRIÁN GARZA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda el 50% (cincuenta por ciento de los gananciales matrimoniales que le corresponden al demandado C. ING. ISIDRO FERNANDO MAGOS DE LA PARRA, con una rebaja del diez por ciento, más deducción del diez por ciento del valor fijado primitivamente, respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Castor Rojo número 219, colonia Fraccionamiento Castores de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 270.00 m2 propiedad de la C. LINDA ALICIA GONZÁLEZ MENA, clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipo de construcción casa habitación de buena y mediana calidad de 1 y 2 pisos, índice

de saturación en la zona 90%, población media, contaminación ambiental baja sin registros, uso del suelo habitacional, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo tráfico vehicular servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postería y madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 100m.; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a más de 1 k.m, centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 k.m. con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 5.00 m con propiedad de Rubén González Lee y 13.00 m con propiedad de Rubén González Lee; AL SUR en 18.00 m con lote 12; AL ESTE en 17.50 m con calle Castor Rojo; AL OESTE en 9.00 m con propiedad de Rubén González Lee, 8.50 m con lote 1, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 100968, Legajo 2020 de fecha 20 de septiembre de 1990 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor comercial de \$3,198,375.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación amplia en la Entidad Federativa, debiendo mediar el término de (05) cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo por los peritos, con rebaja sobre el primitivo con deducción del 10% (diez por ciento) más deducción del diez por ciento.- Al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal, por lo que se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE MARZO DEL (2014) DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el deshago de la diligencia de remate en tercera almoneda.

Altamira, Tams, 31 de enero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1009.- Febrero 27, Marzo 5 y 11.-2v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN JOSÉ GARCÍA MONTOYA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, por auto de fecha once de abril del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 391/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN JOSÉ GARCÍA MONTOYA Y GABRIELA VICENCIO MARTÍNEZ de quién reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (11) once días del mes de abril del año dos mil trece.- Téngase por presentado al C.

Lic. Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le tiene por presentado con su ocurso que antecede, con seis anexos y dos traslados que se acompañan, personalidad que acredita en base a la Escritura Pública Número 131,889, de fecha Nueve del mes de noviembre del dos mil nueve, protocolizada ante la fe del C. Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103, con ejercicio en México, D.F., promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. JUAN JOSÉ GARCÍA MONTOYA Y GABRIELA VICENCIO MARTÍNEZ, con domicilio en: calle Laguna Madre número 114 esquina con Pedro J. Méndez del Fraccionamiento Villas de Champayan, de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89605, a quien le reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de 86.134 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente en moneda nacional al momento de realizarse la total liquidación del adeudo por concepto de capital derivado del contrato de crédito con intereses y garantía hipotecaria base de la acción.- En la inteligencia de que la cantidad líquida para que se despache ejecución al 31 de marzo del dos mil once, por dicho concepto equivale a \$156,637.26 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.) y demás prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda.- Estando su promoción ajustada a derecho admitir a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00391/2013 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con las copias de la demanda, instrumentos públicos exhibidos por el actor y contenido del presente proveído, para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Pino número 104-B, entre Carretera Tampico-Mante y calle Mango, Código Postal 89318 de la colonia Del Bosque en Tampico, Tamaulipas.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en su escrito inicial, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 en relación con el numeral 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al no encontrarse debidamente registrados ante el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4º, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil,

quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), la suscrita Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora C. Licenciado Javier Corona Castillo, en fecha diez (10) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Licenciado Javier Corona Castillo, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00391/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio del demandado JUAN JOSÉ GARCÍA MONTOYA, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. JUAN JOSÉ GARCÍA MONTOYA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a la ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 40, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108, 247, 248, 249, 250, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 8 de enero de 2013.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1062.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

JOSÉ GILBERTO IBARRA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 565/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra del demandado.

b).- El pago de \$187,059.89 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de capital adeudado a su representada, según certificación expedida el día 4 de marzo del dos mil trece, por la Contadora Pública facultada por mi representada Sonia Acosta Aguilar con Número de Cédula Profesional Número 3030982.

c).- El pago de \$1,997.26 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), suma que resulta ser por concepto de intereses ordinarios adeudados a su representada mismos que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de octubre, noviembre y diciembre del dos mil once; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todas del año dos mil doce; además del mes de enero del año dos mil trece según se desprende de la según certificación expedida el día cuatro de marzo del año dos mil trece (2013), expedida por la contadora publica facultada por mi representada Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades subsecuentes que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de \$47,641.82 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), suma que resulta ser por concepto de intereses moratorios adeudados a su representada mismos que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de octubre, noviembre y diciembre del dos mil once; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todas del año dos mil doce; además del mes de enero del año dos mil trece según se desprende de la según certificación expedida el día cuatro de marzo del año dos mil trece (2013), según se desprende de la certificación expedida al día 04 de marzo de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades subsecuentes que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

e).- El pago de \$11,282.40 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), suma que resulta ser por concepto de seguros adeudados a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde los meses de octubre, noviembre y diciembre del dos mil once; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todas del año dos mil doce; además del mes de enero del año dos mil trece según se desprende de la según certificación expedida el día cuatro de marzo del año dos mil trece (2013), según se desprende de la certificación expedida al día 04 de marzo de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, mas as cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

f).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1063.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C.C. VERENICE VERÓNICA VINIEGRA HERNÁNDEZ
Y RAQUEL HERNÁNDEZ PARTIDA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01052/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de C. VERENICE VERÓNICA VINIEGRA HERNÁNDEZ, RAQUEL HERNÁNDEZ PARTIDA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$589,771.54 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde al capital vencido originado desde el 03 de junio de 2013, obtenido del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado, celebrado por la parte demandada y mi representada, el día dieciséis de enero de dos mil trece, como así se puntualiza en el Estado de cuenta certificado por el contador facultado por su representada C.P. Orel Salinas Hinojosa, el que me permitió exhibir.

B).- El pago de la cantidad de \$30,879.38 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios tal y como se desglosa en el estado de cuenta que exhibió, certificado por el contador facultado por mi representada, el C.P. Orel Salinas Hinojosa, calculados desde el cuatro de mayo de 2013 de dos mil trece, hasta el día tres de octubre de dos mil trece, por los periodos establecidos en el estado de cuenta, más los que sigan generado hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad

con lo establecido en la cláusula séptima, del contrato base de la acción.

C).- El pago de la cantidad de \$1,192.79 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 79/100), por concepto de intereses moratorios, tal y como se desprende del estado de cuenta que exhibió, certificado por el contador facultado por su representada, el C.P. Orel Salinas Hinojosa, calculados, desde el 4 de julio de 2013, hasta el día tres de octubre de 2013 por los periodos establecidos en el estado de cuenta, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato base de la acción.

D).- El pago de la cantidad de \$4,483.46 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)(sic), por concepto de impuesto al valor agregado, derivado del incumplimiento de pago de agosto de los intereses ordinarios tal y como se puntualiza en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por su representada, C.P. Orel Salinas Hinojosa, calculados hasta el tres de octubre de 2013, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato base de la acción.

E).- El pago de la cantidad de \$183.15 (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado derivado del incumplimiento de pago de los intereses moratorios, tal y como se puntualiza en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por su representada, C.P. Orel Salinas Hinojosa, calculados hasta el tres de octubre de 2013 más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato base de la acción.

F).- El pago de la cantidad de \$747.58 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.), por concepto de primas de seguro, tal y como se puntualiza en el estado de cuenta que exhibió, certificado por el contador por su representada, el C.P. Orel Salinas Hinojosa, calculada hasta el tres de octubre de 2013, más lo que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo de conformidad con lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato base de la acción.

G).- El vencimiento anticipado del plaza para cubrir el importe del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima inciso a) del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, contenido en el original del documento que se exhibe como base de la acción ello en virtud del incumplimiento de las amortizaciones de capital desde el tres de junio de 2013 y demás accesorios legales, obligaciones que fueran contraídas por la parte demandada como así se precisa en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por su representada el C.P. Orel Salinas Hinojosa, mismo que me permito exhibir.

H).- El pago de gastos y costas judicial que con motivo de este Juicio se originen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de febrero de 2014.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1064.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

BANCO HIPOTECARIO DE TAMAULIPAS SOCIEDAD ANÓNIMA POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del

Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil trece, radicó el Expediente Número 854/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Acción Hipotecaria y Cancelación de Hipoteca, promovido por la C. BEATRIZ IMELDA TIJERINA RAMOS por su propio derecho y como apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio del Señor ALFREDO FRANCISCO OLGUÍN TIJERINA en contra de BANCO HIPOTECARIO DE TAMAULIPAS SOCIEDAD ANÓNIMA por conducto de quien legalmente lo represente y Registro Público de la Propiedad del Inmueble y del Comercio de Tampico Tamaulipas de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se encuentra prescrita la acción hipotecaria derivada del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, que celebraron por una parte el señor ALFREDO FRANCISCO OLGUÍN SEGURA con el carácter del deudor la suscrita BEATRIZ IMELDA TIJERINA RAMOS con el carácter de deudora solidaria y por otra parte el BANCO HIPOTECARIO DE TAMAULIPAS SOCIEDAD ANÓNIMA con el carácter del acreedor mediante Acta Número 4188 del Volumen Sexagésimo Octavo de fecha 4 de diciembre de 1974 de la Notaría Pública Número 8 a cargo del Licenciado Oscar Javier Casanova Farrera en ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas en la Sección II Número 14701 Legajo 290 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha 6 de enero de 1975 y bajo el Número 10 Legajo 66, en la Sección de Comercio con fecha 6 de enero de 1975, en cuya Clausula Novena los deudores constituyeron la hipoteca sobre el predio urbano que se identifica como fracción del lote número 324 de los en que se dividió el lote 44 de los extinguidos ejidos del municipio de Tampico Tamaulipas, con una superficie de 456.00 m2 cuyas medidas y colindancias se describirán en el capítulo de hechos actualmente inscrito en dicho registro como Finca Número 17509 del municipio de Tampico del cual actualmente pertenece la nuda propiedad a mi representado ALFREDO FRANCISCO OLGUÍN TIJERINA y el Usufructo Vitalicio a la suscrita BEATRIZ IMELDA TIJERINA RAMOS, B).- La cancelación de la inscripción del gravamen hipotecario inscrito ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en la ciudad de Tampico Tamaulipas referido en el inciso A) que antecede en virtud de la prescripción de la acción hipotecaria derivada del contrato de mutuo con intereses y garantía hipotecaria mencionado en el concepto anterior y por encontrarse extinguida la hipoteca, C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fija además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de enero del dos mil catorce. DOY FE.

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1065.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 926/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura promovido por JOSÉ LUIS MALDONADO CASTRO, en contra de los C.C. RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, (Notario Público 207) ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JESÚS XAVIER CUESTA RODRÍGUEZ ARMANDO JESÚS RUBIO RAMÍREZ, RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- A nulidad de las Escrituras con Número 18, 163 (diez y ocho mil sesenta y tres) otorgada con fecha día cinco de febrero del dos mil trece por el Licenciado Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público 207 (doscientos siete).

B).- La cancelación de su inscripción que verifico el C. Directo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas; de la Escritura 18, 163 (diez y ocho mil sesenta y tres), otorgada en fecha 5 (cinco) de febrero del año en curso, por el Lic. Rafael Baldemar Rodríguez González Notario Público 207 (doscientos siete), a favor de ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

C).- La restitución y entrega material de la posesión de mi predio y del cual fui objeto de despojo con todo el dolo y mala fe por parte del Notario RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JESÚS XAVIER CUESTA RODRÍGUEZ, ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ARMANDO JESÚS RUBIO RAMÍREZ, a la Dirección de Notarios Públicos y a la Dirección de REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

D).- Se ordene al Director de Registro Civil que no se tramite traslativo alguno en Venta, Traspaso y Ningún Otro Tramite con el Bien Inmueble.

E).- Se le solicite al Notario Público 207 Rafael Baldemar Rodríguez González y al coadyuvante JESÚS XAVIER CUESTA RODRÍGUEZ de la misma notaria publica en mención se Consigne el Libro de Protocolo de registros notariales de la Notaria Pública Número 207 (doscientos siete) para que se cancele los registros del mismo hasta la resolución del presente Juicio.

F).- El pago de Gastos, Costas, Daños y Perjuicios que causen como consecuencia del trámite del presente Juicio que se promueve por mala fe de los hoy demandados.

Y en fecha once de febrero del año dos mil catorce, se ordenó se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de febrero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1066.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ARNULFO ALONSO DE LEÓN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00944/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por la ERIKA RUIZ RUEDA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la patria potestad sobre mi menor hijo de nombre EMILIO FERNANDO ALONSO RUIZ, por el abandono de las obligaciones alimentaria.

B.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1067.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

DULCE LILIANA CASTRO GALLEGOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01081/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lics. Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Alberto Alanís Maldonado, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Erik Francisco Montelongo Abundís, y Adriana Chávez Morales, endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$33,990.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que es de 13.02% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.926% anual, porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C).- El pago de gastos y costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

D).- Se decrete la adjudicación a favor de ml representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidor Público

ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas: esto como concepto de abono a la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulterior notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1068.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Alatmira, Tam.**

C. ÁNGEL HUERTA VEGA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 09 de abril de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 003732013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por TRINIDAD RIVAS MORALES en contra de ÁNGEL HUERTA VEGA y mediante auto de fecha 12 de diciembre del año en curso, emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1069.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LOS CC.

JOSÉ TORRES DE LA GARZA, JESÚS TORRES DE LA GARZA, MARÍA TORRES DE LA GARZA, AMELIA TORRES DE LA GARZA Y AMPARO TORRES DE LA GARZA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de agosto del año dos mil trece, radicó el Expediente Número 00883/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Adquisitiva, promovido por el C. PEDRO BANDA ORTEGA en contra de los C.C. JOSÉ TORRES DE LA GARZA, JESÚS TORRES DE LA GARZA, MARÍA TORRES DE LA GARZA, AMELIA TORRES DE LA GARZA Y AMPARO TORRES DE LA GARZA, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1070.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 01 de noviembre del 2013
GUADALUPE GARCÍA PORRAS.
DOMICILIO IGNORA.DO.-

Par auto de fecha marzo ocho del presente año, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, anterior titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00283/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por RAFAEL RANGEL MEDINA, en contra de GUADALUPE GARCÍA PORRAS, de quien reclama: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c).- La guarda y custodia de su menor hija; así mismo por auto de fecha treinta de octubre del presente año, se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerla las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1071.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 27 de enero de 2014

A LOS C.C. ÁNGELA Y BLANCA AMELIA
DE APELLIDOS CARNERO HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio del dos mil trece, ordena la radicación del Expediente Número 242/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Contrato de Donación, promovido por AMELIA HERNÁNDEZ QUINTANAR en contra de ÁNGELA, JOSÉ y BLANCA AMELIA de apellidos CARNERO HERNÁNDEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1072.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RAQUEL MOYA ARCOS Y ENRIQUE MOYA ARCOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00322/2013, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de DOLORES ALICIA MOYA ARCOS, promovido por RAFAEL MOYA ARCOS, dentro del cual se dictó el siguiente auto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (05) cinco días del mes de abril del año dos mil trece (2013).- Por recibido el escrito en fecha (03) del presente mes y año, signado por C. RAFAEL MOYA ARCOS, como lo solicita téngasele promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES ALICIA MOYA ARCOS con base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su escrito de cuenta.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la promoción de referencia, dado que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 757, 758 y 759 del precitado cuerpo de Leyes.- Regístrese y Fórmese Expediente.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 760 y 761 fracción I del Código de Procedimientos Civiles fórmese la Sección Primera del presente Juicio, hágase del conocimiento de la beneficencia pública y del Ministerio Público adscrita a este Juzgado la radicación del presente Juicio para su intervención legal correspondiente.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese un edicto por una sola vez

en el Periódico Oficial del Estado y otro en los de mayor circulación de esta ciudad, en cuyo caso son el "Mercurio", "La Verdad", "El Diario de Victoria", "El Grafico" y el "Expreso", convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 127 párrafo segundo de la Ley del Notario para el Estado de Tamaulipas, gírese atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales, y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, fin de que se sirva informar a este Juzgado si tienen registrados testamentos otorgados por DOLORES ALICIA MOYA ARCOS, y en su caso, la fecha, lugar y notario ante quien se otorgó, asimismo y por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales deberá realizarse la consulta a la base de datos del RENAT, con el objeto de que informe la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte del país; así como al Representante Legal del Patronato de la Beneficencia Pública a fin de que se le haga saber la radicación del presente sucesorio.- Y tomando en consideración que el promovente manifiesta que desconoce el domicilio de los presuntos herederos, previamente a ordenar su notificación y con el fin de que dicho conocimiento sea general, gírese atento Oficio al Vocal del Instituto Federal Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, Teléfonos de México, a efecto de que informen a este Juzgado si los C.C. CARLOS MOYA ARCOS, ENRIQUE MOYA ARCOS, Y RAQUEL MOYA ARCOS, tienen manifestado su domicilio al obtener su credencial para votar, y como usuario de dichas Organizaciones descentralizadas y de ser así, precise el domicilio particular manifestado ante dichas dependencias.- En atención a lo establecido por el artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles, fórmese la Primera Sección del presente Juicio.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Francisco I. Madero número 417 local número 1 entre Méndez y Ocampo Zona Centro C.P. 87000, y autorizando para tal efecto al C. Licenciado Lauro Infante González, Fernando Martín Medina de la Paz y Francisco Javier Aguilar Hernández.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Víctor Hugo Bonilla Requena, que autoriza y Da Fe.- Enseguida se registró bajo el Número 00322/2013 y se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1073.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 4 de febrero del 2011.

C. ANUNCIOS DE VICTORIA S.A. DE C.V. POR DE SU REPRESENTANTE LEGAL
EL C. HUMBERTO NAVA GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01111/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. LAURO INFANTE GONZÁLEZ, SISTEMAS Y MAQUINAS XEROGRÁFICAS, S.A. DE C.V., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Pago de la cantidad de \$265,783.74 (DOSCIENOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), por concepto de suerte principal importe de los documentos base de la acción.

B.- Pago de los intereses moratorios vencidos y de los que sigan venciendo hasta la total terminación de este Juicio, calculadas razón del 5% mensual.

C.- El pago de los gastos y costas que con el presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1074.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. OBDULIA BERENICE HERRERA CÁRDENAS
DOMICILIO IGNORADO

Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00854/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Martín Trinidad Caballero Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de LICENCIADO JOSÉ VELÁZQUEZ MEJÍA, en contra de la C. OBDULIA BERENICE HERRERA CÁRDENAS, en su carácter de obligada principal y los C.C. ALFONSO JIMÉNEZ OLAVIDE Y MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ BALDERAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (23) veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.- Téngase por presentado al C. Martín Trinidad Caballero Hernández, con su ocurso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan, en su carácter de endosatario en procuración de Licenciado José Velázquez Mejía, ejercitando Acción Cambiaria Directa en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra de la C. OBDULIA BERENICE HERRERA CÁRDENAS, en su carácter de obligada principal y los C.C. ALFONSO JIMÉNEZ OLAVIDE Y MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ BALDERAS, en su

carácter de avalistas, los cuales pueden ser notificados en: calle Pablo Uresti número 424 de la colonia Manuel R. Díaz de ciudad Madero, Tamaulipas entre las calles Serapio Venegas y Alberto Flores Código Postal 894515, reclamándoles el pago de la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de suerte principal, más el pago de los conceptos accesorios que se contienen en el capítulo de pretensiones de la demanda.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito que trae aparejada ejecución, se admite la Vía Ejecutiva Mercantil en que se intenta su reclamo y por tanto radíquese, registrese bajo el Número 00854/2013 y fórmese expediente.- Por otra parte, se tienen por ofrecidas las pruebas precisadas por el promovente en la promoción inicial.- Mediante este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase al deudor para que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago de las prestaciones que se les reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabara embargo, haciéndole saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora la hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado al demandado, con las copias de la demanda y documentos anexos, debiéndosele de entregar copia del acta de la diligencia respectiva, así como cédula con la orden de embargo; haciéndole saber que se les concede el término de ocho días para que comparezca ante este Juzgado a efectuar pago liso y llano de la reclamada u oponerse a la ejecución, contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerán pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la Ley para las excepciones.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Guárdense en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática del mismo debidamente autorizada por la Secretaría del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Saturno número 402 de la colonia Barandillas entre las calles Lerdo de Tejada y B Juárez. de Tampico, Tamaulipas C.P. 89180, y se autoriza como su abogado patrono al L.D. Filemón del Ángel Flores con Cédula Profesional Número 2654599 en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 77 párrafo final 79, 80, 85, 86, 88, 90, 709, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 139, 140, 142, 143 párrafos 2, 3 y 4, 144 párrafo 2 y 3, 148, 149, 150 fracción II y III, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 169, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1055, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio en vigor.- Lo acuerda y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Martín Trinidad Caballero Hernández, en fecha Trece (13) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- VISTA, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Martín Trinidad Caballero Hernández con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00854/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, mediante el cual solicita se emplazase a la demandada C. OBDULIA BERENICE HERRERA CÁRDENAS, por medio de edictos, tomando en consideración que no ha sido posible emplazar a Juicio al demandado, por ser del desconocimiento general el domicilio del demandado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1070 del Código de Comercio se ordena emplazar a Juicio a la C. OBDULIA BERENICE HERRERA CÁRDENAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- En la inteligencia de que si esta autoridad tuviera conocimiento del domicilio actual del demandado, se dejara sin efectos el emplazamiento ordenado por edictos mediante el presente proveído y se ordenara se emplazase a Juicio al demandado en el domicilio que proporcione a esta autoridad.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de aplicación supletoria a la Ley que regula la materia.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1055, 1066, 1067, 1068 y 1070 del Código de Comercio. Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 22 de enero del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1075.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. ANA RUTH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (11) once de octubre del dos mil trece, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00150/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIC. ÁNGEL ALBERTO FLORES RAMOS, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas

del INFONAVIT, en contra de Usted, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 13 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1076.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

RENAUD ANIMAS PONCE

PRESENTE:

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 354/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ángel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, en contra de Usted, ordenándose en fecha cinco de agosto del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 09 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1077.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. RAÚL MONTIEL RAMÍREZ Y

CLEMENTINA LUCAS HERNÁNDEZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00126/2013, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAÚL MONTIEL RAMÍREZ Y CLEMENTINA LUCAS HERNÁNDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentada a la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe,

promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de RAÚL MONTIEL RAMÍREZ Y CLEMENTINA MONTIEL RAMÍREZ, quienes tienen su domicilio en calle Andador Calamar II, N° 100, entre las calles Laguna de Chairel y Prolongación, del Conjunto Habitacional y/o Fraccionamiento Pórticos de Miramar II, C.P. 89506, en ciudad Madero, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00126/2013, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el termino de DIEZ DÍAS para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: calle Moctezuma No 302, de la colonia Moctezuma, C.P. 89177, entre Central y calle Oriente, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente para recoger documentos e imponerse de los autos, a los Licenciados que menciona en el primer párrafo de su demanda, en términos del artículo 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a treinta de enero del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintinueve de este mismo mes y año, signado por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00126/2013, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio de los demandados y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico,

Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- C. Juez, Lic. Gilberto Barrón Carmona, C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas a los 30 días del mes de enero de 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1078.- Marzo 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Ofelia de la Cruz Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por ausencia temporal del titular y actuando con las Licenciadas Martha Leticia Troncoso Cordero y Sandra Violeta García Rivas, como Testigos de Asistencia radicaron por auto de fecha siete de febrero del año dos mil catorce, el Expediente Número 00143/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores DANIEL GARZA ESPINOZA Y ROSA ELIA CÁRDENAS Y/O ROSA ELIA CÁRDENAS DE GARZA, denunciado por el C. JUAN JOSÉ GARZA CÁRDENAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de febrero de 2014.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1081.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha catorce de enero del año dos mil catorce, el Expediente Número 00027/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITO QUIJADA MARTÍNEZ, denunciado por la C. SANTIAGA SOTO ARAIZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto

que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero de 2014.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1082.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de enero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARCÍA DE LA ROSA Y EMILIA CÁRDENAS BECERRA, promovido por MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA CÁRDENAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 22 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1083.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00011/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCED PADILLA CARMONA Y DOMINGA CORTÉZ PADIerna promovido por JUAN PADILLA CORTÉZ Y JOSÉ ÁNGEL PADILLA CORTÉZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 16 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1084.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de julio del dos mil

trece, ordeno la radicación del Expediente Número 00442/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL REYNA SALAZAR, promovido por ANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 22 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1085.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCISO CONTRERAS ROSTRO Y AGUSTINA GUERRERO SOTO, promovido por MARÍA ELENA CONTRERAS GUERRERO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 29 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1086.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha doce de febrero del año dos mil catorce, el Expediente Número 00160/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ISAURO HERNÁNDEZ GARZA, denunciado por la C. DALILA DOSAL MENDOZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de febrero de 2014.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1087.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 23 de enero de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 012/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GARCÍA BARREIRO Y SEVERA MARTÍNEZ MUÑOZ, denunciado por MA. ANTONIA GARCÍA MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1088.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 31 de enero de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, ordeno la radicación del Expediente Número 095/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL REFUGIO ORTIZ SAMANIEGO, denunciado por SAN JUANA AGUILLON ORTIZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1089.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00012/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES HUERTA CORTÉZ, quien tuvo su ultimo domicilio en Villagrán, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por VALENTÍN GONZÁLEZ HUERTA Y VALENTÍN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ hago de su conocimiento que por auto de fecha cinco (05) de febrero del dos mil catorce (2014) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE.

Padilla, Tamaulipas, 05 de febrero 2014.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

1090.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 23 de enero de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE LEÓN HERNÁNDEZ, denunciado por GRACIELA DE LEÓN BUENTELLO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a GRACIELA DE LEÓN BUENTELLO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1091.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de enero de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00022/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN NAVARRO OCHOA, denunciado por la C. AZMINDA ISAURA SALGADO QUEZADA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1092.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRA VARGAS AYALA Y QUIRINO AHUMADA HUERTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 31 días del mes de enero del año (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1093.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de febrero de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00149/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS NICÉFORO ADOLFO OLEA PEÑA FLORES, denunciado por la C. IRMA GARCÍA MANRIQUE; ordenando el Secretarios de Acuerdos de este Juzgado encargo del Despacho por Ministerio de Ley, Lic. José Ruiz Castillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1094.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00127/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. MARÍA AMELIA URBINA FUENTES, ALEJANDRO CONCEPCIÓN GONZÁLEZ URBINA, NORMA GISELA GONZÁLEZ URBINA Y JOAN GONZÁLEZ URBINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11/02/2014 02:57:01 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1095.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01588/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALONSO TAMEZ GRANADOS, denunciado por BLANCA ALICIA PEÑA DE LA LLATA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1096.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01299/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ANTONIO ETELBERTO GARCÍA ORTIZ, denunciado por JORGE CARLOS GARCÍA GRANADOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1097.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 veintidós de enero del 2014 dos mil catorce, ordeno la radicación del 00072/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOBARDO SILVESTRE DE LA CRUZ, quien falleció el 13 trece de mayo del 2006 dos mil seis, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MA. EVANGELINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, RAFAEL SILVESTRE HERÁNDEZ, ALEJANDRO SILVESTRE HERNÁNDEZ Y JORGE LUIS SILVESTRE HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de febrero de 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1098.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 22 de enero de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del año dos mil catorce, ordeno la radicación del Expediente Número 00053/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CHÁVEZ VILLALOBOS, denunciado por AYDE LIGAS CAZARES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1099.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01049/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE TRISTÁN MEDINA, denunciado por MARÍA EUGENIA ORTIZ TRISTÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 23 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1100.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (17) diecisiete de febrero del año en curso, ordenó la radicación del

Expediente Número 00149/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA RAMÍREZ ZÚÑIGA Y GUADALUPE ÁLVAREZ ORTIZ, denunciado por los C. LUIS MANUEL ÁLVAREZ RAMÍREZ, DAVID GUADALUPE ÁLVAREZ RAMÍREZ, BRENDA EDITH ÁLVAREZ RAMÍREZ Y SELENE BERENICE ÁLVAREZ RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17/02/2014 01:25:46 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1101.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00092/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CASTELLANOS VALLEJO, denunciado por la C. ELVIRA PADILLA ÁLVAREZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de enero 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1102.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de febrero de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil catorce, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00055/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ARMANDO CASTELLANOS ESPINOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como interventor provisional para representar la presente sucesión a la C. SILVIA ADRIANA ARÁMBULA OSORIA.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1103.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (13) de febrero del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00140/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTILIO RUIZ ZAVALA, denunciado por los C. MARÍA INÉS RUIZ MEDELLÍN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13/02/2014 16:25:32 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1104.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00079/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS MORALES MARTÍNEZ quien falleció el 03 tres de septiembre de 2013 dos mil trece, en Huachinango, Puebla, denunciado por MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1105.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00118/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO TORRES, denunciado por MARÍA CANDELARIA GARCÍA HERNÁNDEZ, NORA AIDÉ TORRES GARCÍA, MARÍA CANDELARIA TORRES GARCÍA, EMILIO TORRES GARCÍA Y JOSÉ DE JESÚS TORRES GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por

UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 10 de febrero 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1106.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 119/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA TORRES MORALES, denunciado por la C. MARÍA GARZA TORRES, JUAN GARZA TORRES, ROSALINDA GARZA TORRES, LILIA MARGARITA GARZA TORRES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de febrero 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1107.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00133/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IDOLINA SÁNCHEZ LÓPEZ, denunciado por CONSTANCIO ROCHA SOTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 14 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1108.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero de dos mil catorce (2014), ordeno la radicación del Expediente Número 00006/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario a bienes de MARÍA GLISERIA GUERRERO ZACARÍAS,

denunciado por VERÓNICA ELIZABETH ZÚÑIGA GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1109.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero de dos mil catorce (2014), ordeno la radicación del Expediente Número 00008/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN ROBLES ACOSTA, denunciado por ALEJANDRA ROBLES ACOSTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1110.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Titular de este Juzgado, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de enero del dos mil catorce, se radico el Expediente Número 00020/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO TOBIAS JUÁREZ también conocida como SOCORRO TOVIAS DE HERNÁNDEZ O SOCORRO TOVIAS, quien falleció el día siete de septiembre del dos mil nueve, a la edad de sesenta y dos años, sus padres José Tobías y Josefina Juárez, habiendo tenido su ultimo domicilio en el domicilio conocido en el Poblado de los Ángeles, municipio de Miguel Alemán Tamaulipas, y es promovido por JAVIER HERNÁNDEZ TOVIAS.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, así mismo se fijara además en los Estrados del Juzgado, para que comparezca dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto a deducir sus derechos hereditarios.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 17 de enero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el

Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1111.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de enero de dos mil catorce la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00030/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLAVIO SALINAS TREVIÑO Y MARCIANA GONZÁLEZ SALINAS quien falleció el primero, el día cinco de marzo de mil novecientos noventa, en el Poblado de Comales, municipio de Camargo, Tamaulipas, habiendo tenido su ultimo domicilio en el Rancho Maguellitos, municipio de Camargo, Tamaulipas, y la segunda falleció el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, en ciudad Houston, Texas, teniendo su ultimo domicilio en el Rancho Maguellitos, municipio de Camargo, Tamaulipas y es denunciado por SILVIA SALINAS GONZÁLEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 31 de enero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1112.- Marzo 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (29) veintinueve de enero del año en curso, ordeno la radicación del Expediente Número 00127/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO ZAMORA MEDINA denunciado por NICOLASA GUZMÁN HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los (10) diez días de febrero del año dos mil catorce (2014).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1113.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00070/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR GERMAN DEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ, denunciado por MA. MAGDALENA PECINA GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1114.- Marzo 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 22 de noviembre de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01415/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por CLAUDIA GUADALUPE VEGA ROMÁN a bienes de RUBÉN VEGA REVUELTAS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1115.- Marzo 5.-1v.

Kínder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V.
Gasoducto Mier-Monterrey
Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96
Lista de Tarifas

	Cargo		Unidades	Periodicidad
Transporte en Base Firme	Capacidad	\$45.9776	Pesos/GJoule	Mensual
	Uso	\$0.0021	Pesos/GJoule	Mensual
Transporte en Base Interrumpible	Uso	\$1.3764	Pesos/GJoule	Mensual
Cantidades Adicionales Autorizadas		\$1.3764	Pesos/GJoule	Mensual

Notas:

1. El Cargo por capacidad está expresado sobre una base mensual.- Para obtener el cargo diario equivalente, debe multiplicarse por 12 y dividirlo entre 365.
2. Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario.- El Cargo por uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
3. Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.
4. El Cargo por uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

José Antonio Martínez Sánchez

Representante Legal

Rúbrica.

1160.-Marzo 5.-1v.